



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONCURSO
CONVOCADO POR EL ENTE VASCO DE LA ENERGÍA PARA ADJUDICAR
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO, MODALIDAD *LLAVE
EN MANO*, DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y
MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y PREVENTIVO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO
(GE), UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI), EQUIPOS
COMPLEMENTARIOS Y CANALIZACIONES ELÉCTRICAS, ASÍ COMO LA
REDACCION DE LOS PROYECTOS PARA SU LEGALIZACIÓN, DIRECCIONES DE
OBRA Y SUS VISADOS CORRESPONDIENTES, EN EL CIC ENERGIGUNE, PT DE
ALAVA EN MIÑANO (ALAVA).**

Nº DE EXPEDIENTE:

ERPI/13/011-A

PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Bilbao, a 15 de octubre de 2013
Dña. Pilar Urruticoechea Uriarte
Consejera - Directora General del EVE



CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO, MODALIDAD LLAVE EN MANO, DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y PREVENTIVO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO (GE), UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI), EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y CANALIZACIONES ELÉCTRICAS, ASÍ COMO LA REDACCION DE LOS PROYECTOS PARA SU LEGALIZACIÓN, DIRECCIONES DE OBRA Y SUS VISADOS CORRESPONDIENTES, EN EL CIC ENERGIGUNE, PT DE ALAVA EN MIÑANO (ALAVA).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Concurso abierto.

Nº DE EXPEDIENTE: ERPI/13/011-A

A. ENTIDAD CONTRATANTE Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Ente Vasco de la Energía (EVE), con domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, c/Alameda de Urquijo 36 - 1ªPlanta, 48011 Bilbao, Bizkaia (España).

- N.I.F.: Q-5150001 E
- Persona responsable a nivel técnico: Jesús Maria Casado
- Teléfono/fax/correo electrónico: 94.403.56.30 / 94.403.56.98 / jmcasado@eve.es
- Perfil del contratante: www.eve.es

B. DISPOSICIONES APLICABLES Y ORDEN JURISDICCIONAL

- Contrato sujeto a regulación armonizada: artículos 189 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas en fase de preparación y adjudicación del presente contrato (artículo 21 del TRLCSP).
- La jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones que se planteen en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Ambas partes, el EVE y el contratista adjudicatario, se someten voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

C. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación, modalidad llave en mano, del suministro, instalación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento predictivo y preventivo durante un plazo de 2 años, de un grupo electrógeno (GE), un sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), equipos complementarios y canalizaciones eléctricas, así como la redacción de los proyectos para su legalización, direcciones de obra y sus visados correspondientes, en el CIC energiGUNE, PT de Álava en Miñano (Álava).

D. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las instalaciones objeto de este concurso deberán ser ejecutadas y entregadas, todas ellas, al EVE en un plazo máximo de treinta y una (31) semanas naturales desde la firma del acta de replanteo. Asimismo, se realizará el mantenimiento preventivo de la instalación entregada durante un plazo de 2 años a contar desde el acta de recepción definitiva.

E. PRECIO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Precio máximo: 495.000€(IVA no incluido)

Valor estimado: 495.000€(IVA no incluido)

El precio máximo del mantenimiento predictivo y preventivo no podrá superar los 2.000 euros/año.

Todas aquellas ofertas que no cumplan estas condiciones serán inadmitidas.

F. TRAMITACIÓN Y LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS

- Tramitación ordinaria.
- Perfil del contratante del EVE: www.eve.es

G. PLAZO LÍMITE DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se recogerán hasta las doce (12) horas del 10 de diciembre de 2013.



H. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se dirigirán al Ente Vasco de la Energía, cuya dirección es Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo 36, 1ª planta, 48011 Bilbao.

I. GARANTÍA PROVISIONAL

Un importe equivalente al tres por ciento (3%) del precio máximo del contrato (IVA no incluido).

J. GARANTÍA DEFINITIVA

Un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del precio del contrato (IVA no incluido).

K. PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO

Se establece el conjunto del suministro, un plazo de garantía mínimo de dos (2) años a contar desde la fecha de recepción definitiva.

L. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

M. GASTOS DE PUBLICIDAD

No procede.

N. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No.

O. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Se deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 2.5.1 (vi) y (vii) de este Pliego.

P. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

SOBRE B - CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA		
Criterio	Descripción	Puntuación
1	Detalle de la memoria técnica y definición de equipos. Mantenimiento preventivo	25
2	Coherencia y detalle de planificación	10
3	Dedicación y adecuación del equipo propuesto	5
SOBRE C - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS		
Criterio	Descripción	Puntuación
4	Garantía	5
5	Precio	55
TOTAL		100

Las fórmulas con arreglo las cuales se valorarán los criterios de garantía y precio son las siguientes:

Garantía

Un máximo de 5 puntos sobre 100

El licitador que oferte el periodo de garantía mínimo (2 años tras la recepción), obtendrá un punto, otorgándose dos puntos más por cada año adicional ofertado y hasta un máximo de 5 puntos.



Precio

Un máximo de 55 puntos sobre 100

$\text{Puntos licitador} = \frac{\text{Precio mejor oferta}}{\text{Precio licitador}} \times 55 \text{ puntos}$

Q. PENALIZACIONES

Las previstas a lo largo de este pliego.

R. PRÓRROGAS

No procede.

S. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS

Se indican los siguientes hitos:

1. Redacción de requerimientos necesarios para la realización del Proyecto de Obra civil (2 semanas naturales desde la fecha de firma del acta de replanteo).
2. Redacción del Proyecto, permisos y trámites necesarios para iniciar los trabajos (6 semanas naturales desde la fecha de firma del acta de replanteo).
3. Acopio del grupo electrógeno (23 semanas desde la fecha de firma del acta de replanteo).
4. Acopio del Sistema de Alimentación Ininterrumpida (23 semanas desde la fecha de firma del acta de replanteo).
5. Ejecución de la instalación (31 semanas desde la fecha de firma del acta de replanteo).
 - a. Instalación de los elementos acopiados.
 - b. Suministro y montaje de los cuadros eléctricos.
 - c. Conductores (CEP y cableados), conexiones de potencia.
 - d. Modificación de cuadros existentes.
 - e. Pruebas, puesta en marcha y documentación de legalización.
 - f. Proyecto terminado.

T. PAGO DEL PRECIO

Para el suministro, instalación, montaje y puesta en marcha, se realizarán los siguientes pagos parciales:

1. 5% del precio total tras la firma del acta de replanteo.
2. 5% del precio total tras la redacción de requerimientos necesarios para la realización del Proyecto de Obra civil.
3. 20% del precio total tras la redacción y entrega al EVE del Proyecto, y obtención de permisos y trámites necesarios.
4. 30% del precio total tras el acopio del grupo electrógeno y SAI.
5. 40% del precio total a la entrega de suministro, instalación, montaje, puesta en marcha de la instalación.

Para el pago del mantenimiento preventivo anual, la empresa adjudicataria emitirá una única factura por el importe anual indicado en su oferta, una vez transcurrido dicho periodo.

Cada uno de los pagos parciales previstos se abonará en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde que el Adjudicatario hubiera emitido y entregado correctamente a la Entidad Contratante la oportuna factura y éste la hubiese aceptado.

U. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.



El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.

V. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

En la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOBE, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato

Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres (entre otras, Ley 4/2005 de 18 de Febrero de Igualdad de Mujeres y Hombres, Ley orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres), aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso prevista en los pliegos del contrato.

W. LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE B)

Oficinas del EVE señaladas en el Apartado A de esta carátula. El día y la hora se notificarán a los licitadores mediante fax remitido al número indicado por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.

X. LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE C)

Oficinas del EVE señaladas en el Apartado A de esta carátula. El día y la hora se notificarán a los licitadores mediante fax remitido al número indicado por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.

Y. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación adoptados, los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el TRLCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Entidad contratante

Es Entidad Contratante (la “**Entidad Contratante**”), la indicada en el **Apartado A** de la carátula del pliego, cuyos datos, dirección y teléfono se indican igualmente en ese apartado.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado. Se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el **Apartado B** de la carátula; y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes serán competentes los órdenes jurisdiccionales señalados en el **Apartado B** de la carátula.

1.3. Objeto del concurso

Será objeto de este concurso, modalidad llave en mano, el suministro, instalación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento predictivo y preventivo durante un plazo de 2 años de un grupo electrógeno (GE), un sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), equipos complementarios y canalizaciones eléctricas, así como los proyectos para su legalización, direcciones de obra y sus visados correspondientes, en el CIC energiGUNE, PT de Álava en Miñano (Álava), tal y como se especifica en el **Apartado C** de la carátula.

1.4. Precio máximo, valor estimado y precio del contrato

El precio máximo y el valor estimado son los que figuran en el **Apartado E** de la carátula.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles la Entidad Contratante, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución, acorde a lo detallado en el **Anexo I** de Prescripciones Técnicas.

1.5. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el **Apartado L** de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

1.6. Duración máxima del contrato

El plazo máximo de ejecución de los trabajos será el fijado en el **Apartado D** de la carátula que encabeza este Pliego. A este respecto, los licitadores podrán fijar en sus propuestas una reducción del plazo de ejecución que será valorado conforme a los criterios de valoración establecidos en el **Apartado P**.

En el caso de que así se prevea en el **Apartado R** de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

1.7. Prescripciones técnicas e información adicional

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que se acompaña como **Anexo I**, que forman parte del contrato.

En dicho Anexo se incluye asimismo la información adicional sobre el objeto del contrato.



2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.1. Forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto y en la forma de tramitación indicada en el **Apartado F** de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo apartado de la carátula.

2.2. Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el **Apartado F** de la carátula donde podrán obtener copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

Estos documentos que la Entidad Contratante pone a disposición de las empresas licitadoras tienen por finalidad única y exclusiva que se elaboren las ofertas objeto de concurso. Por ello las empresas licitadoras y sus colaboradores se comprometen a no utilizar con cualesquiera otros fines los documentos y la información que en ellos se contienen.

2.3. Garantías

2.3.1. Provisional

En el caso de que así lo prevea el **Apartado I** de la carátula, será requisito necesario para poder participar en el concurso que las empresas licitadoras presenten una garantía provisional por el importe del presupuesto de licitación que se especifique en la carátula.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía en metálico, en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución.

En caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el presente pliego y se garantice solidariamente a todos los miembros de la unión temporal.

Esta garantía provisional será devuelta a las empresas licitadoras que no resulten adjudicatarias una vez proclamada la adjudicación del concurso.

La garantía provisional constituida por las empresas licitadoras será ejecutada en el supuesto de que de forma injustificada retiren su oferta antes de la adjudicación del contrato, o si quien resulta seleccionado adjudicatario no constituye la garantía definitiva o si por causas que le sean imputables no formaliza el contrato.

2.3.2. Definitiva

En el caso de que así lo prevea el **Apartado J** de la carátula, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vendrá obligado a constituir y presentar ante la Entidad Contratante una garantía definitiva por un importe equivalente al porcentaje del precio de adjudicación del contrato o a la cantidad que se especifique en la carátula.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía mediante aval. El aval se ajustará al modelo acompañado como **Anexo III**.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la Entidad Contratante no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 2.11 de este pliego.



La garantía definitiva responderá (i) del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales por el adjudicatario; (ii) del incumplimiento del contrato por el adjudicatario, (iii) de las penalidades que se impongan (iv) y, en los contratos de suministro, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto.

2.4. Presentación de las proposiciones

2.4.1. Lugar y plazo

Las empresas licitadoras presentarán sus proposiciones en las oficinas de la Entidad Contratante de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas y tendrán de plazo hasta la fecha que se indica en el **Apartado G** de la carátula.

Cuando la documentación se envíe por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Entidad Contratante la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la documentación si es recibida por la Entidad Contratante con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de las ofertas.

Transcurridos, no obstante, siete (7) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones deberán mantenerse durante un plazo de tres (3) meses.

2.4.2. Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o copia o fotocopia debidamente autenticadas.

La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.

La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad Contratante.

2.4.3. Causas de exclusión

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (b) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este Pliego.



- (c) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
- (d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o el pliego de prescripciones técnicas.
- (e) Cualquier otra establecida en el TRLCSP.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta de la apertura del sobre de documentación administrativa razonando las causas que motivaron su exclusión.

2.5. ***Contenido de las proposiciones***

Las proposiciones que se presenten constarán de tres (3) sobres cerrados -pudiendo presentarse lacrados y precintados-, que irán firmados por el licitador o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- (i) La denominación del concurso y su respectivo contenido;
- (ii) El nombre del licitador y persona que le represente;
- (iii) La dirección a efectos de notificaciones, junto con una dirección de correo electrónico para el mismo fin; y
- (iv) Los números de teléfono y fax.

La documentación deberá presentarse en el orden indicado, encuadrada en papel y también en formato CD (en formato Word, PDF o similar).

2.5.1. **Sobre (A): Documentación administrativa y de solvencia:**

El Sobre (A) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]

Sobre A: Documentación administrativa y solvencia.

Licitador: [...]”.

- I. ***Documentación Administrativa.*** Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco deberán presentar únicamente copia vigente del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro, el **Anexo V** debidamente cumplimentado, el **Anexo X** debidamente cumplimentado y firmado y la garantía provisional.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el Registro referido, deberán incluir los siguientes documentos en original o mediante copia auténtica de acuerdo con la legislación vigente, o fotocopia del original o de la copia auténtica legitimada por Notario:

(i) **Capacidad para concursar:**

- (a) Si el licitador fuera persona jurídica, se acompañará su escritura de constitución, con sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuese, se aportará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.



Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- (b) Si se trata de empresario individual, aportará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros).
- (ii) Poderes: Se acompañará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que le habilite para concurrir a la suscripción de contratos en nombre del representado.
- (iii) Declaraciones acreditativas de la no existencia de impedimento para concursar: Declaración responsable a la que se refiere el artículo 146.1.c) del TRLCSP de no estar incurso el licitador en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 60 de esta misma Ley, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, conforme al artículo 146.1.c) del TRLCSP, deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- (iv) Garantía provisional: En el caso de que esta garantía se exija por disponer así el **Apartado I** de la carátula, se acompañará igualmente documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional.
- (v) Se acompañará el **Anexo V** debidamente cumplimentado.
- (vi) Se acompañará el **Anexo X** debidamente cumplimentado y firmado.

II. Solvencia Técnica y Económica:

- (i) Solvencia técnica: Los licitadores deberán acreditar experiencia en relación con las actividades a que se refiere el concurso, a través de los siguientes medios:
 - a) Una relación de los principales trabajos de análoga naturaleza a los del objeto del concurso realizados por la empresa durante los últimos siete (7) años, incluyendo importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licitadores que hubieran desarrollado, al menos, 1 (1) suministro fijo de energía eléctrica de emergencia sin paso por cero de más de 400 kVAs, mediante la combinación de grupo electrógeno y baterías de similares características durante los últimos 7 años (2006-2013). Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del licitador.
 - b) El licitador también deberá acreditar la disposición en su plantilla de profesionales con titulación reconocida y capacitados legalmente en España para asumir los trabajos y funciones a que se refiere el presente Pliego.



A tal efecto acompañará una declaración del promedio anual de su plantilla, con indicación de las titulaciones de los tres (3) últimos años.

(ii) Solvencia económico-financiera: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económico-financiera a través de la presentación de los siguientes tres medios:

- a) Cuentas anuales del último ejercicio, debidamente auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, en caso de que se trate de entidades mercantiles y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio del último ejercicio, cuando se trate de personas físicas.
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato durante los tres (3) últimos ejercicios (2010, 2011 y 2012). Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licitadores que hubieran obtenido una cifra de negocios global mínima de 840.000 Euros/año durante los tres (3) últimos ejercicios (2010, 2011 y 2012).
- c) Informe de instituciones financieras.

III. Integración de la solvencia con medios externos: Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el contratista podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios.

A fin de demostrar que efectivamente el contratista dispondrá de esos medios durante la ejecución del contrato y que las partes que deban ser ejecutadas por los subcontratistas no exceden en cómputo total del cincuenta por ciento (50%) del precio del contrato, deberá aportarse un compromiso de subcontratación que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá documentarse en escritura pública.
- b) Deberá indicarse la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el porcentaje que supone respecto del precio del contrato.
- c) Deberá expresar que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de la subcontratista todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
- d) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o, al menos, a través de su perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.

IV. Uniones temporales de empresas: Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia técnica y económica conforme se establece en este pliego, salvo que en la carátula se disponga otra cosa. Además, en estos casos se indicarán, conforme al modelo del Anexo VII:

- a. Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.
- b. La participación de cada uno de ellos en la unión.
- c. La persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la propiedad, quedando obligada solidariamente frente a la Entidad Contratante.



Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación temporal de empresas deberán éstas acreditar la constitución en escritura pública de la misma ante la Entidad Contratante.

V. Preferencias de adjudicación: En el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 2.9 deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:

- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en la que figurarán sus números de DNI.
- b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, documento acreditativo de su carácter de cooperativa de trabajo asociado o de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- c) Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, acreditación de encontrarse inscrita en el correspondiente Registro público y compromiso de la empresa de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos relacionados en la citada cláusula.

VI. Jurisdicción de empresas extranjeras: Los empresarios extranjeros presentarán una declaración de someterse exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá acreditar las circunstancias señaladas en los apartados (i) y (ii) mediante una certificación del registro o mediante un certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cuando varias empresas concurren en UTE deberán acreditar cada una de ellas los requisitos de personalidad y capacidad.

2.5.2. Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula:

El Sobre (B) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]

Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula

Licitador: [...]”.

El licitador acompañará la siguiente documentación técnica por el orden que se indica:

1. Memoria técnica que describa los elementos completamente descritos en la especificación. Definición de los materiales, marcas y equipos ofertados, desglosado en las mismas partidas que el presupuesto.

Mantenimiento predictivo y preventivo del sistema de emergencia en su conjunto, durante un plazo de dos años, definiendo el alcance del mismo. Incluirá como mínimo el mantenimiento y las revisiones periódicas del grupo electrógeno, el SAI y sus baterías, los cuadros y las canalizaciones eléctricas.

2. Planificación detallada de los trabajos. Durante dicha ejecución se limitarán los cortes de tensión al edificio a los mínimos imprescindibles.



La ejecución de los mismos deberá ser planificada cuidadosamente, y se deberá ajustar a los periodos de inactividad del CIC Energigune (fines de semana, vacaciones de semana santa o verano), o en su defecto suministrar energía temporalmente al centro mediante grupos electrógenos.

3. Nominación del equipo de proyecto y de obra y su dedicación para la ejecución de este tipo de trabajos.

Subcontratistas: Los licitadores deberán indicar conforme al modelo del **Anexo VIII** la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje respecto al precio del contrato y el nombre o perfil empresarial. Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización de la Entidad Contratante de acuerdo a la cláusula 4.10 de este pliego.

En ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica ni cualquier otra documentación cuantificable por fórmula.

En definitiva, deberá presentarse toda aquella documentación mencionada necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula recogidos en el **Apartado P** de la Carátula de este Pliego, así como cualquier otra información adicional o mejoras al proyecto que redunden en una mejor prestación y ejecución de los trabajos.

2.5.3. Sobre (C): Documentación relativa a criterios evaluables por fórmula:

El Sobre (C) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]

Sobre C: Documentación relativa a criterios evaluables por fórmula

Licitador: [...]”.

El Sobre (C) contendrá exclusivamente la proposición de plazo de garantía y de precio (incluyendo el suministro, puesta en marcha y mantenimiento) firmada por el licitador o persona que lo represente conforme al modelo que figura como **Anexo IV**, así como un desglose completo por partidas y características de la propuesta económica.

2.6. Apertura y calificación del Sobre (A) “Documentación administrativa”

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación, en primer lugar, examinará y calificará los documentos presentados en el Sobre (A) “*Documentación administrativa y de solvencia*”, por quienes hayan presentado su proposición en tiempo y forma.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas afectadas por carta u oficio, fax o correo electrónico y les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que las empresas presenten la subsanación ante el órgano de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través del perfil del contratante.

Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación a los efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y de solvencia, y se pronunciará expresamente sobre las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo.



La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes, que podrán consultarla ante el órgano de contratación, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de anuncios en el tablón de anuncios del citado órgano o a través del perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento.

En todo caso, dicha relación será leída públicamente en el acto de apertura pública de los sobres que contienen la documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

2.7. Apertura y evaluación del Sobre (B) “Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula”

Una vez realizada la apertura de los Sobres (A) y, en su caso, subsanados los defectos, el órgano de contratación en sesión pública en el lugar, día y hora señalados en el **Apartado V** de la carátula para la apertura pública de las ofertas con objeto de:

- a) Comunicar a los licitadores (i) qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y se notificará por cualquier medio a las empresas inadmitidas.
- b) Proceder a la apertura del Sobre (B), a cuyo efecto el órgano de contratación invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Si lo estima oportuno el órgano de contratación podrá acordar la remisión de los Sobres (B) a los Servicios Técnicos del Departamento (u órgano técnico asesor) para el estudio y valoración de la documentación del Sobre (B), que será el encargado de valorar las proposiciones presentadas con base en los criterios establecidos en el **Apartado P** de la carátula, pudiendo solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto.

Asimismo, podrá requerir a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Para pasar a la siguiente fase (valoración de los Sobres C) será preciso que los licitadores hayan obtenido, al menos, el 50% de la puntuación total de los criterios no cuantificables por fórmula. Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima serán excluidos de la licitación, sin que, por tanto, respecto de ellos proceda a abrirse el Sobre (C).

El resultado de la evaluación se hará público a través del perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de los Sobres (C).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación del Sobre (B).

2.8. Apertura y evaluación del Sobre (C) “Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula”

El órgano de contratación, en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas, que en ningún caso excederá del plazo de dos (2) meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, comunicará en acto público y en los términos establecidos en el artículo 83 del RGLCAP el número y nombre de las empresas participantes, y en el mismo acto notificará el resultado de la calificación de los documentos del Sobre (A) con expresión de las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de inadmisión.

Acto seguido, comunicará verbalmente el resultado de la apertura del Sobre (B) y de la evaluación de la documentación presentada en dicho Sobre.



A continuación, procederá a la apertura del Sobre (C) “*Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula*” y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

2.9. Valoración de las ofertas.

Tras la apertura pública del Sobre (C), la Entidad Contratante podrá remitir la documentación relativa a este sobre y, en su caso, el resultado de la evaluación del Sobre B de las empresas admitidas, a un órgano externo asesor de la contratación para que, en su caso, se proceda a elaborar informe técnico global sobre las ofertas en el que se analicen y apliquen el conjunto de los criterios, respetando en todo caso las evaluaciones realizadas de otros sobres.

Asimismo, la Entidad Contratante podrá solicitar cuantos informes considere precisos en orden a la adjudicación del contrato.

Tras ello, la Entidad Contratante realizará la propuesta que proceda de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el **Apartado P** de la carátula y teniendo en cuenta, en su caso, las preferencias contempladas a continuación:

i- Preferencias de adjudicación: en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el Sobre (A) hayan presentado la documentación acreditativa prevista en la cláusula 2.5.1, las siguientes empresas:

a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2% de su plantilla.

b) Las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

c) La empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión, siempre que la empresa se haya comprometido a contratar no menos del 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:

- Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Personas con discapacidad.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las características señaladas. En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio; en el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, se resolverá por sorteo.



ii- Aclaraciones: con anterioridad a la formulación de la propuesta económicamente más ventajosa resultante de la valoración de las ofertas, la Entidad Contratante podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas. En ningún caso, se admitirá que en el proceso de aclaraciones la licitadora varíe los términos expresados en la oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

iii- Ofertas con valores anormales o desproporcionados: Si la Entidad Contratante apreciara el carácter desproporcionado o anormal de alguna o algunas de las ofertas presentadas, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación adjuntando cuantos informes justificativos estime convenientes.

Se estimará, en principio, que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados, cuando ésta se encuentre más de 25 puntos porcentuales por debajo de la media aritmética de las proposiciones admitidas.

La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, e informe de la entidad contratante y, si en la licitación se hubieren presentado distintas ofertas por empresas vinculadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86.1 del RGLCAP.

Si el anuncio de la licitación hubiese sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, se deberá justificar la decisión ante el Comité Consultivo de la Comunidad Económica Europea para los contratos públicos.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales y desproporcionados, acordará finalmente la exclusión de la propuesta.

2.10. Clasificación de las proposiciones y selección de la oferta económicamente más ventajosa

La Entidad Contratante elevará al órgano de contratación la relación de proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, clasificada por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, con indicación de las inadmitidas, excluidas o rechazadas.

Acompañará a dicha clasificación las actas, los informes realizados, la identificación de la oferta económicamente más ventajosa, y las observaciones que estime pertinentes.

La identificación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente al órgano de contratación.

2.11. Presentación de documentación por el licitador seleccionado para la adjudicación

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el órgano de contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por la Entidad Contratante. En caso contrario el órgano de contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, será requerido por el órgano de contratación para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Haber constituido, en su caso, la garantía definitiva.



- c) Las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 4.8.
- d) La empresa haya presentado compromiso de subcontratación deberá acreditarse nuevamente el compromiso de dicha empresa subcontratista.
- e) Si la adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, deberá aportar escritura pública de constitución de la unión temporal (artículo 59 del TRLCSP), cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación (artículos 13 y 15 del RGLCAP):

- i) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. La presentación del certificado del Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y de la declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, eximen de presentar estos documentos salvo el relativo a la declaración de no haberse dado de baja en el impuesto.
- ii) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi están exentos de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato. La empresa que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Si la empresa ha acreditado, en el procedimiento, disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi está exenta de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

La garantía definitiva deberá ser constituida y acreditada conforme al modelo recogido en el Anexo III de este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

2.12. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior.



La adjudicación deberá ser motivada y de no producirse en un plazo de dos (2) meses a contar desde la apertura pública de los Sobres (C), las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta.

Desierto: el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimiento: el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de que el EVE renuncie o desista a la celebración del contrato, se compensará a los licitadores mediante el abono de 150 Euros a cada uno de ellos.

2.13. Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y cuando se supere la cuantía establecida en el artículo 154.2 del TRLCSP se publicará, además, en el DOUE y en la plataforma de contratación del Estado o sistema equivalente o en el BOE.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se hará constar necesariamente el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 156 del TRLCSP.

3. FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Plazo: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En estos casos, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.



Efectos de la no formalización: Cuando por causas imputables al órgano de contratación no se hubiese formalizado el contrato dentro de los plazos señalados, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá acordar la incautación de la garantía definitiva que, en su caso, hubiese exigido.

La formalización del contrato o contratos que proceda suscribir será objeto de publicación con arreglo a las disposiciones del artículo 154 del TRLCSP que les sean de aplicación conforme a los criterios en él establecidos.

4. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO A FIRMAR ENTRE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL ADJUDICATARIO DEFINITIVO

4.1. Seguridad y Salud. Acta de replanteo. Ejecución del contrato

a) En caso de resultar necesario, en el plazo máximo de diez (10) días, desde la firma del contrato el contratista deberá hacer entrega al EVE de toda la documentación exigida por el coordinador de seguridad y salud para su revisión y certificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

El coordinador de seguridad y salud informará sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse o los documentos a aportarse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de los defectos, nunca superior a siete (7) días.

Si por incumplir el contratista los plazos indicados, no fuera posible empezar las obras, el contratista no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo dando lugar dicho incumplimiento a la penalidad contemplada en la cláusula 4.5 de este pliego.

En todo caso y bajo ningún concepto podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación y certificación, por el coordinador de seguridad y salud, del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

b) La ejecución del contrato comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo se realizará conforme establece el artículo 229 del TRLCSP, dentro del plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de la formalización del contrato. La fecha y hora en que se procederá a realizar la comprobación del replanteo se notificará al contratista con antelación suficiente.

El acta de comprobación de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto con especial y expresa referencia a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo.

Cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

c) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.

d) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.



- e) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los suministros, de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Entidad Contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- f) El adjudicatario se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).
- g) Será responsabilidad del adjudicatario la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.
- h) El adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- i) La realización por el adjudicatario de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación no será remunerado por la Entidad Contratante.
- j) A la finalización del contrato, la Entidad Contratante realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en este pliego.

4.2. Modificación del contrato

1. EVE podrá modificar el contrato:

(a) Por las causas tasadas establecidas en el artículo 107 del TRLCSP.

(b) Y, en su caso, por las causas que se detallan en el ANEXO IX de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para el contratista que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato.

2. El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes.

3. La fijación del precio de las modificaciones se realizará en atención a los precios ofertados por el contratista.

4. Cuando las modificaciones supongan la introducción unidades de obra, suministros o suministros no comprendidas en los proyectos o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por EVE, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario se realizará con arreglo a las previsiones de las Instrucciones Internas de Contratación de EVE, siempre que la cuantía del contrato sea inferior a los umbrales comunitarios.

5. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito.

6. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



7. Acordada por EVE la redacción de la modificación del contrato, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.

8. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de los trabajos y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, EVE podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore el responsable del contrato, siempre que la causa de la modificación se desenvuelva dentro de los límites previstos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

4.3. Abono del precio

a) El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas, previa recepción de conformidad de los trabajos por parte de la Entidad Contratante, y remisión de la correspondiente factura.

b) En la carátula de este pliego se determina la modalidad de pago del precio.

c) En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

d) No tendrá derecho el adjudicatario al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

e) La Entidad Contratante se reserva el derecho de detracer del precio las penalidades impuestas por ella al adjudicatario de conformidad con el presente pliego.

4.4. Plazo de garantía mínimo

El Adjudicatario garantizará que todos los bienes suministrados son de su plena propiedad, están libres de cargas y/o gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos, cumplen con la legislación vigente en materia de derechos de la propiedad industrial / intelectual y con todos los requisitos de calidad y seguridad.

El plazo mínimo de vigencia de la garantía será de dos (2) años, computándose a partir de la fecha de la recepción definitiva de la prestación del contrato. Durante el periodo de garantía serán por cuenta del Adjudicatario todas las reposiciones de material o reparaciones que se deban realizar por incumplimiento de las condiciones de calidad contractuales.

El periodo de garantía se interrumpirá durante el tiempo que dure la reposición o reparación, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual periodo al de la garantía original establecida.

El incumplimiento de garantías por parte del Adjudicatario podrá dar lugar a la retención por parte de la Entidad Contratante de los pagos pendientes, la ejecución de los avales y a la resolución del Contrato, con abono por el Adjudicatario de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados.

Transcurrido el plazo de garantía sin que por la Entidad Contratante se haya puesto de manifiesto al Adjudicatario la existencia de reparos, errores o defectos en la ejecución de la obra se extinguirá el contrato y la responsabilidad del Adjudicatario, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos, en cuyo caso, el Adjudicatario será responsable aunque haya transcurrido el plazo de garantía.

4.5. Plazos y penalidades por demora

a) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos, final o parcial, fijados para su realización en la carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.



b) La constitución en mora en cualesquiera plazos, final o parcial, por el adjudicatario no precisará intimación previa por parte de la Entidad Contratante. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por la Entidad Contratante.

c) Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Entidad Contratante podrá imponer al adjudicatario una penalización del veinte por ciento (20%) del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Entidad Contratante por los daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario, ni el derecho de la Entidad Contratante de instar la resolución del contrato.

d) Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al adjudicatario.

4.6. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial

a) La Entidad Contratante determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de siete (7) días.

b) Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al adjudicatario, la Entidad Contratante podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el adjudicatario de una penalización del veinte por ciento (20%) del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Entidad Contratante por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del adjudicatario.

4.7. Obligaciones del adjudicatario

i- Prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá cumplir y a hacer cumplir con todo rigor a su personal las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, incluido el Convenio Colectivo de aplicación y especialmente toda obligación derivada de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo incluidos (y en especial) al artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y al R.D. 171/2004, de 30 de enero.

ii- Obligaciones laborales y sociales

a) El adjudicatario respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.

b) El adjudicatario estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

c) El adjudicatario reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del contrato en materia de higiene, seguridad y medio ambiente,



manteniendo indemne a la Entidad Contratante frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del contrato.

d) El adjudicatario deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

e) El adjudicatario deberá, a requerimiento de la Entidad Contratante, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

f) La falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto la Entidad Contratante podrá resolver el Contrato.

g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

h) La Entidad Contratante no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al adjudicatario respecto de su personal.

El adjudicatario, en todo caso, se compromete a dejar indemne a la Entidad Contratante respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.

i) En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Entidad Contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el adjudicatario, indemnizará a la Entidad Contratante de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

j) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Entidad Contratante.

k) Corresponderán al adjudicatario, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

iii- Obligaciones de seguridad y salud

El adjudicatario será responsable de la seguridad y salud de sus actividades y prestará la debida atención en todo momento a la seguridad de todas las personas, mantendrá el lugar en un estado adecuado, de manera apropiada para evitar peligros para las personas, y, desde el comienzo de la prestación hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva:

- dispondrá y mantendrá a su costa todas las medidas de protección necesarias, incluyendo protección contra incendios, luces, servicio de guardas, vallado, señales de advertencia y supervisión necesaria a tales fines;



- pondrá el Plan de Seguridad y Salud a disposición de cualesquiera personas con responsabilidades sobre la salud y seguridad y de los representantes legales de los trabajadores, y, general, cumplirá y hará cumplir a sus subcontratistas todas las obligaciones impuestas por el RD 1627/1997 y las Leyes, dotando al emplazamiento de un libro de incidencias.

La Entidad Contratante o en quien ésta delegue podrá, en cualquier momento, realizar las inspecciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento del adjudicatario en materia de seguridad y salud o de sus servicios de prevención, quedando facultado para solicitar la adopción de medidas complementarias o que se consideren incumplidas a costa del adjudicatario o suspender total o parcialmente la ejecución del contrato si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones en materia de seguridad y salud o de cualquier otro tipo.

iv- Obligaciones en materia de medio ambiente

El adjudicatario evitará que sus operaciones o las de sus subcontratistas un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El adjudicatario realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que la Entidad Contratante pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

v- Permisos de Terceros

Todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para poder proceder a la ejecución del contrato, estarán tramitadas y concedidas, por cuenta de la Entidad Contratante, antes de la firma del contrato entre ambas partes.

Una vez formalizado el contrato, será por cuenta exclusiva del adjudicatario, con la colaboración de la Entidad Contratante, la tramitación de todas las gestiones administrativas necesarias.

4.8. Seguros

1.- El adjudicatario se obliga a suscribir y mantener en vigor durante la vigencia del presente Contrato, con compañías aseguradoras de reconocida solvencia, las pólizas de seguros que se señalan a continuación, que incluirán a la Entidad Contratante como asegurado por daños causados por el adjudicatario y sus subcontratistas.

Para ello, el adjudicatario deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los siguientes contratos de seguro que el adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo durante el período de construcción y plazo de garantía (deberá irse acreditando el pago de las sucesivas primas, en su caso):

1. Póliza de todo riesgo de construcción/Montaje

Deberá cubrir los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:

1.1. Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza, asentamiento de terrenos y/o cualquiera otro riesgo no denominado.

1.2. Garantías adicionales derivadas de:

- Honorarios profesionales.
- Consecuencias de error de diseño
- Gastos por horas extraordinarias, descombrado, demolición, medidas aportadas por la autoridad, extinción de incendios, etc.,
- Daños a bienes preexistentes.



- Terrorismo
- Huelga y motín y conmoción civil.
- Gastos extraordinarios
- Cláusula de 72 horas.
- Cláusula de cobertura automática, que se fijará en un 20%.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras. La cobertura deberá por tanto extenderse al período de garantía.

Deberá quedar incluido el Ente Vasco de la Energía como Asegurado adicional.

El período de mantenimiento deberá cubrir como mínimo el período de garantía de las obras.

La suma aseguradora deberá ser igual, como mínimo, al valor de la obra sin IVA.

2. Póliza de responsabilidad civil

Deberá incluir:

- Responsabilidad Civil General o Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal, sublímite por víctima de 180.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Cruzada, sublímite por víctima de 180.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria Subcontratista.
- Responsabilidad Civil Post Trabajos.
- Responsabilidad Contaminación Accidental.
- Responsabilidad derivada de la utilización de explosivos, en el caso de que se vayan a utilizar.
- Defensa y Fianzas.

Deberá constar como asegurado adicional el Ente Vasco de la Energía.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 6.000 euros y el límite de indemnización será como mínimo de 1.000.000 €, sin sublímite por víctima general, salvo en la responsabilidad patronal y cruzada, que será, como mínimo, 180.000 euros.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el Adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

El adjudicatario deberá comunicar a la finalización de los trabajos, el volumen de obra definitiva. Y en caso de superar el presupuesto de obra previsto inicialmente se hará cargo de la sobreprima correspondiente de la regularización de la suma asegurada.

El Adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes: Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y están sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor.



Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan. El adjudicatario deberá asimismo verificar que las empresas subcontratistas obtengan, conserven y mantengan en vigor, durante el tiempo en que lleven a cabo la ejecución de la obra, una protección de seguros adecuada.

2.- Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario renuncia expresamente a cualquier acción de responsabilidad contra la Entidad Contratante por dichos conceptos.

3.- A la firma del contrato y antes de iniciar la ejecución del mismo, el adjudicatario enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión de la Entidad Contratante, se hiciera preciso.

4.- Si el adjudicatario no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que dicho seguro fuese requerido por la Entidad Contratante, éste tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al adjudicatario y oportunamente descontados de cualquier suma que la Entidad Contratante le adeudase al adjudicatario.

5.- Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el adjudicatario, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, respondiendo ante la Entidad Contratante de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

6.- El Adjudicatario deberá comunicar a la Entidad Contratante toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima. El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

7.- El adjudicatario eximirá, y en su caso indemnizará a la Entidad Contratante de toda pérdida o responsabilidad económica que se derive, directa o indirectamente, de los accidentes que puedan ocurrir con motivo u ocasión de la realización del objeto del contrato.

8.- En caso de siniestro, accidente de trabajo grave, daño, pérdida o reclamación de terceros en cuantía relevante, el adjudicatario lo deberá notificar inmediatamente y por escrito a la Entidad Contratante.

9.- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del adjudicatario no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de la Entidad Contratante o de terceros.

10.- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo del adjudicatario.

11.- La inobservancia por parte del adjudicatario del contenido de esta cláusula se considerará como incumplimiento contractual por su parte.



4.9. Propiedad de los trabajos. Tratamiento de los datos de carácter personal. Confidencialidad

i- Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad de la Entidad Contratante tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Entidad Contratante su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Entidad Contratante, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Entidad Contratante.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Entidad Contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Es causa de resolución del contrato la información comprobada de que el contratista ha hecho entrega sin consentimiento de la Entidad Contratante de todo o parte del trabajo a terceros, en materia objeto del contrato.

Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

ii- Tratamiento de los datos de carácter personal.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo siguiente:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el



- curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
- b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifican en este pliego.
 - c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del adjudicatario. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.
6. El EVE se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

iii- Confidencialidad

El contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para el contratista deriven de la legislación de protección de datos de carácter personal, dará derecho al EVE a reclamar los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

En atención a las características de los trabajos contratados, el contratista devolverá, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada.

4.10. Cesión y subcontratación

a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por la Entidad Contratante. No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del adjudicatario inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

b) Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el adjudicatario las disposiciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP, si bien en el escrito en que se comunique a la Entidad Contratante el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el adjudicatario informe a la Entidad Contratante previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii) Necesidad de aprobación previa por parte de la Entidad Contratante.

La Entidad Contratante se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.



Los subcontratistas quedarán en todo caso obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Contratante con arreglo al presente pliego y a los términos del contrato.

4.11. Recepción provisional y definitiva

Los trámites para la recepción provisional se iniciarán cuando el Adjudicatario notifique al Responsable del Contrato designado por la Entidad Contratante:

- i- Que la instalación se ha finalizado de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el **Anexo I** y en la oferta presentada por el adjudicatario.
- ii- Que todos los defectos encontrados, en su caso, han sido corregidos.
- iii- Que se dispone de toda la documentación exigible por la normativa vigente.
- iv- Que se han desmantelado y retirado las instalaciones temporales y limpiado el lugar.

En un plazo no superior a quince (15) días, el Responsable del Contrato examinará el estado de la obra y comprobará que los trabajos cumplen con las normas técnicas y las cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución detalladas en el **Anexo I**.

Si la inspección fuese positiva, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por la Entidad Contratante y el adjudicatario. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Por el contrario, si el Responsable del Contrato observase deficiencias en las prestaciones contratadas lo hará saber al Adjudicatario, que deberá resolverlas en el plazo máximo de quince (15) días.

Si las deficiencias observadas fuesen subsanadas por el adjudicatario en el plazo previsto, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por la Entidad Contratante y el adjudicatario. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, la Entidad Contratante podrá resolver el contrato y solicitar una indemnización por daños y perjuicios de la cuantía percibida hasta ese momento por el adjudicatario más un 20%.

4.12. Condiciones lingüísticas

“La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales (castellano y euskera) los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes y productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear “normalmente el euskera” lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua.

Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera y, b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera”.

4.13. Responsable del contrato

En la toma de decisiones de índole técnica, la Entidad Contratante podrá nombrar un Responsable de contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el



adjudicatario, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este pliego. El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución del contrato.

4.14. Extinción resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las mencionadas en el presente pliego, en el Código Civil y en el artículo 223 del TRLCSP, serán causas de resolución del contrato:

- (i) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Entidad Contratante, la resolución del contrato, abonándose al adjudicatario exclusivamente por los trabajos encargados por la Entidad Contratante y efectivamente ejecutados por el adjudicatario hasta el momento en que la Entidad Contratante acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del adjudicatario a la Entidad Contratante.
- (ii) La demora por el adjudicatario en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (iii) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Entidad Contratante para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del adjudicatario.

5. OTROS DATOS DE INTERÉS

5.1. Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

5.2. Admisibilidad de variantes

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el **Apartado N** de la carátula. En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

5.3. Gastos de publicidad

Todos los gastos de publicidad del presente concurso (incluidos, en su caso, los anuncios publicados en los periódicos) serán de cuenta de la empresa adjudicataria cuando así se disponga en el **Apartado M** de la carátula. Estos gastos tendrán el importe máximo que se indique en este mismo apartado de la carátula y serán facturados por la Entidad Contratante a la empresa adjudicataria con anterioridad a la formalización del contrato.



ANEXO I
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Requisitos técnicos suministro de energía eléctrica de emergencia CIC Energigune

PROYECTO, DIRECCION DE OBRA, LEGALIZACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL GRUPO ELECTRÓGENO Y LOS EQUIPOS Y CANALIZACIONES ELÉCTRICAS

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	CONDICIONES ACTUALES.....	2
3.	OBJETO DEL DOCUMENTO.....	2
4.	ALCANCE DEL SUMINISTRO.....	2
5.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	3
5.1.	GRUPO ELECTRÓGENO.....	3
5.1.1.	DIMENSIONADO.....	3
5.1.2.	CONSTRUCCIÓN.....	3
5.1.3.	MOTOR.....	4
5.1.4.	ALTERNADOR.....	4
5.1.5.	SISTEMA DE ARRANQUE.....	4
5.1.6.	DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE.....	4
5.1.7.	CONTROL Y REGULACIÓN.....	5
5.1.8.	ALARMAS Y TELEMANDOS.....	6
5.1.9.	REDES DE TIERRA.....	7
5.1.10.	ENSAYOS Y PRUEBAS.....	7
5.2.	SAI INDUSTRIAL.....	7
5.2.1.	CARACTERÍSTICAS.....	8
5.2.2.	ALARMAS Y TELEMANDOS.....	9
5.2.3.	BATERÍAS.....	9
5.3.	CUADROS ELÉCTRICOS.....	9
5.3.1.	CUADRO CONMUTACIÓN RED-GRUPOS.....	11
5.3.2.	CUADRO ACOMETIDA SAIS INDUSTRIALES.....	11
5.3.3.	PROTECCIÓN LÍNEA PRINCIPAL BT.....	11
5.3.4.	MODIFICACIONES.....	11
5.4.	CANALIZACIONES ELÉCTRICAS PREFABRICADAS Y CABLEADOS.....	11
5.4.1.	CANALIZACIONES ELÉCTRICAS PREFABRICADAS.....	11
5.4.2.	CABLEADOS.....	13
5.4.3.	MODIFICACION CONEXION SAIS ACTUALES.....	14
5.5.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO.....	14
5.6.	OTRAS DISPOSICIONES.....	14
6.	VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	16
7.	CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.....	17
8.	AGENTES Y COORDINACIÓN.....	17
9.	DATOS DE PARTIDA Y ACCESO A LAS INSTALACIONES.....	17
10.	PLAZO.....	18

1. Introducción.

El CIC Energigune es un centro dedicado a la investigación y desarrollo de tecnologías relacionadas con la energía. Las instalaciones cuentan con puestos de trabajo para realizar la investigación teórica, así como con laboratorios de alta tecnología para la experimentación, que en algunos casos puede tener una duración prolongada. La interrupción de estos experimentos por falta de fluido eléctrico supone grandes pérdidas de económicas y de tiempo. Por otro lado, las perturbaciones de red tienen altas probabilidades de dañar los sensibles equipamientos de los laboratorios.

Con objeto de evitar que, bien paradas técnicas programadas (revisión anual del transformador), o bien fallos en la red, provoquen paros intempestivos en la actividad productiva del edificio, y además conseguir un aislamiento frente a las perturbaciones de red, se ha decidido incorporar una línea de suministro eléctrico de emergencia que ofrezca robustez y fiabilidad de funcionamiento, de manera que permita mantener la actividad de manera continua, 24h/365 días. Este suministro alternativo está basado en soluciones contrastadas, como son la combinación de SAI industrial y grupos electrógenos diesel.

2. Condiciones actuales

La electricidad del edificio se suministra en 30 kV desde los CT Amaritu y CT Lejarza provenientes de la subestación de GAMARRA-Villareal.

Un transformador de 1.000 kVA reduce la tensión a 400 V dentro del edificio. Dos SAIs de 120 kVA en configuración 1+1 alimentan las tomas informáticas, de telecomunicaciones, y cierta maquinaria de laboratorios.

La distribución actual del edificio impide la separación de los servicios en críticos y no-críticos. Por ello el suministro de emergencia se dimensiona para alimentar a la instalación eléctrica completa.

Actualmente el edificio requiere puntas de 200 kW. Se espera que a corto plazo la demanda ascienda a 350 kW de punta; El suministro máximo de 1.000 kVA podría alcanzarse en ampliaciones futuras a determinar.

Los elementos del suministro de emergencia se ubicarán en la espina central de instalaciones del edificio, en coherencia con el diseño arquitectónico del mismo.

3. Objeto del documento

En este documento se describen con detalle los requisitos técnicos de la instalación, así como los condicionantes particulares que regirán su contratación.

4. Alcance del suministro

El alcance del suministro es el siguiente:

- Replanteo y revisión de la instalación a ejecutar, en función de los equipos a implantar. Redacción de proyecto técnico para legalización del proyecto ante industria. Visado en colegio oficial.
- Dirección de obra y suscripción del certificado final de obra según los requerimientos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la normativa vigente. Visado en colegio oficial.

- Suministro, montaje, instalación y puesta en marcha, llave en mano, de la instalación eléctrica, desde la recepción de los equipos y materiales y almacenamiento hasta su instalación en el lugar previsto en el proyecto.
- Documentación de todos los equipos, materiales suministrados e instalaciones realizadas en soporte papel y formato electrónico. Formación al personal que designe la propiedad.
- Mantenimiento preventivo del sistema de emergencia en su conjunto, durante el plazo de dos años.

5. Descripción de los trabajos

Se requiere la instalación de un SAI industrial, un Cuadro de Conmutación, y la conexión de estos con el Grupo Electrónico objeto de este suministro, y el Cuadro General de Baja Tensión existente, así como la instalación y configuración de todo el cableado y elementos necesarios para la gestión del suministro de emergencia.

A continuación se describen los trabajos a realizar y equipos a implantar.

5.1. GRUPO ELECTRÓGENO

Se requiere el suministro, montaje e instalación de manera estacionaria de un Grupo Electrónico (GE) de 700 kVAs (funcionamiento en Emergencia) en el recinto establecido para tal fin. El GE suministrará la energía eléctrica en BT al edificio en caso de fallo de red o transformador, a través de un SAI industrial de 500-600 kW. Este último garantizará la estabilidad del suministro, evitando los pasos por 0 de las conmutaciones. El GE deberá ser compatible con el SAI, además de capaz de proporcionar su potencia nominal en el modo de trabajo stand by/emergencia.

El GE se conectará directamente a la red eléctrica del edificio en caso de fallo del SAI.

El GE deberá ser capaz de trabajar en paralelo con otro grupo de iguales características (previsión a futuro).

Todos y cada uno de los equipos objeto del contrato, deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

5.1.1. DIMENSIONADO

La potencia final del GE será la requerida por el fabricante del SAI Industrial, para que ambos sean compatibles a plena carga. Esta no será inferior a 560 kW en modo de trabajo emergencia (700 kVAs con factor de potencia 0,8).

5.1.2. CONSTRUCCIÓN

El GE estará formado por un motor diesel especial para esta aplicación y un generador de corriente alterna con neutro, formando ambos una unidad compacta en ejecución monobloque, con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

El GE se montará sobre una bancada de perfiles metálicos y amortiguadores (silent blocks) para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones. Dispondrá de bandeja de recogida de posibles derrames de aceite del motor.

Se dispondrá de una salida de gases de combustión o tubo de escape en disposición optima acorde al lugar designado de proyecto teniendo en cuenta las normativas que le sean de aplicación.

El grupo electrógeno admitirá una sobrecarga de emergencia de al menos un 10% sobre la potencia continua del equipo durante al menos 1 hora.

El GE se suministrará dentro de un cabinado metálico insonorizado, con las compartimentaciones y puertas necesarias para realizar un adecuado mantenimiento del mismo.

5.1.3. MOTOR

El motor del GE será diesel, especial para grupo electrógeno, regulación electrónica de velocidad, ciclo de trabajo 4 tiempos, a 1.500 rpm, con refrigeración por agua.

El arranque será eléctrico, se realizará mediante un sistema de baterías, cargador de las mismas y motor eléctrico con las características mínimas que aseguren su correcto funcionamiento. En cualquier caso las baterías a plena carga deberán ser capaces de soportar 10 intentos de arranque.

El motor deberá ser capaz de funcionar en un rango de temperaturas comprendido entre -20°C y +50°C, así como soportar una sobrecarga de un 10% durante 1 hora.

5.1.4. ALTERNADOR

El alternador tendrá una tensión de salida alterna trifásica 400V/50 Hz, con una variación máxima a plena carga de un $\pm 1\%$. Será autorregulado y autoexcitado, contará con un imán permanente sin escobillas, con regulador de tensión electrónica.

Contará con aislamiento clase H y elevación de temperatura clase F.

Dispondrá de interruptor automático tetrapolar con bobina de disparo y relé de protección de fallo a tierra.

Al igual que el motor deberá ser capaz de soportar una sobrecarga de un 10% durante 1 hora.

5.1.5. SISTEMA DE ARRANQUE

El GE contará con baterías, cargador de las mismas y motor eléctrico para su arranque con las características mínimas que aseguren su correcto funcionamiento.

En cualquier caso las baterías a plena carga deberán ser capaces de soportar 10 intentos de arranque.

5.1.6. DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE

El grupo tendrá integrado de forma compacta un depósito de gasóleo de unos 1.000 litros.

El depósito estará dotado de doble pared, kit de aspiración y retorno y detector de fugas.

5.1.7. CONTROL Y REGULACIÓN

El GE dispondrá de un cuadro de control automático que permita la conexión a red, y sea compatible para el trabajo en paralelo con otro grupo.

El sistema de control junto con el cuadro de conmutación permitirán las siguientes maniobras:

- Arranque automático cuando se produzca un fallo de red.
- Arranque manual.
- Arranque de emergencia. Esto supone que el grupo podrá arrancarse de forma local aun a pesar de que exista un fallo en el sistema de control.
- Arranque remoto mediante señal, tanto en vacío como forzando la conmutación.

El GE contará con los siguientes instrumentos de medida:

- Cuenta horas.
- Reloj de nivel de combustible.
- Reloj de temperatura de agua del motor.
- Reloj de tensión de batería.
- Voltímetro.
- Amperímetro.
- Frecuencímetro.

El sistema de control y regulación contará con reguladores de detección trifásico y mando isócronos preparados para conectar cargas tipo SAI a cualquier nivel de carga y frecuencia.

Se valorarán positivamente aquellos equipos cuya reactancia transitoria sea menor a un 15% al ofrecer un mejor rendimiento.

El cuadro auxiliar de control y maniobra deberá disponer de un sinóptico en el cual figure el estado del equipo y el estado de las maniobras.

El cuadro de maniobra del grupo electrógeno dispondrá de selectores manuales que permitan la operación del equipo en modo Manual/Automático, así como en Local/Remoto. La indicación del modo en el que se encuentra el grupo deberá aparecer en el sinóptico.

El paso de un modo a otro no supondrá cambio en el estado de las conmutaciones.

Cuando el equipo funcione en modo local, este no podrá ser accionado de forma remota en ningún caso.

En caso de fallo de red el grupo electrógeno deberá intentar arrancar al menos 5 veces automáticamente.

Durante el funcionamiento del grupo electrógeno, cuando se produzca la vuelta de la red eléctrica, la conmutación grupo-red se producirá al cabo de 2 minutos. Así mismo el motor deberá pararse al cabo de 10 minutos después del retorno de la tensión de red eléctrica. En cualquier caso estos tiempos deberán ser programables.

Deberá ser posible forzar la conmutación red-grupo localmente y manualmente mediante pulsadores ubicados en el cuadro de conmutación, también podrán forzarse las conmutaciones de forma remota.

5.1.8. ALARMAS Y TELEMANDOS

El grupo electrógeno deberá disponer de una serie de contactos para poder enviar información del estado del equipo y recibir órdenes del sistema de gestión.

Las entradas digitales disponibles en el grupo serán de tipo pulso.

En caso de que exista cualquier incidencia en el sistema de gestión, el centro deberá permanecer siempre alimentado de la misma forma en que estaba antes de la incidencia, y continuar así una vez restablecido el sistema de gestión.

Entradas digitales disponibles en el grupo:

- Reset del grupo. En caso de que el grupo disponga de esa opción.
- Marcha del grupo en vacío (el grupo estará en modo remoto): El autómata utilizará un contacto libre de potencial Normalmente Abierto (pulso 1 segundo = marcha). Si es necesario alimentar la señal de entrada será responsabilidad del suministrador del grupo. También sería preciso poder realizar un arranque largo (pulso mayor de 1 segundo, hasta 10s) en casos de arranque difícil.
- Paro del grupo en vacío (el grupo estará en modo remoto): El autómata utilizará un contacto libre de potencial Normalmente Abierto (pulso 1 segundo = paro). Si es necesario alimentar la señal de entrada será responsabilidad del suministrador del grupo.
- Forzado de la conmutación del grupo (el grupo estará en modo remoto): El autómata utilizará un contacto libre de potencial Normalmente Abierto (pulso 1 segundo = marcha). Si es necesario alimentar la señal de entrada será responsabilidad del suministrador del grupo.
- Forzado de la conmutación de red (el grupo estará en modo remoto): El autómata utilizará un contacto libre de potencial Normalmente Abierto (pulso 1 segundo = paro). Si es necesario alimentar la señal de entrada será responsabilidad del suministrador del grupo.

Salidas digitales disponibles en el grupo (serán contactos libres de potencial):

- Contacto Sistema de Grupo Diesel de Emergencia.
- NA Operación en modo Manual/Automático (1 = Automático, 0 = Manual).
- NA Operación en modo Local/Remoto (1 = Local, 0 = Remoto).
- NA Estado Grupo Diesel de Emergencia (1 = Marcha, 0 = Parado).
- NC Alarma Parada de Emergencia (0 = Alarma).
- NC Alarma Alta Temperatura advertencia (0 = Alarma).
- NC Alarma Sobrecarga (0 = Alarma).
- NC Alarma fallo cargador batería (0 = Alarma).
- NC Alarma fallo de Arranque (0 = Alarma).
- NA Presencia de tensión en salida grupo (0 = Sin tensión, 1 = Con tensión).
- NA Arranque del extractor cuando el grupo arranque (0 = Parado, 1 = En marcha).
- NA Posición interruptor conmutación Red (0 = Abierto, 1 = Cerrado).
- NA Posición interruptor conmutación Grupo (0 = Abierto, 1 = Cerrado).

Siendo:

NA: Contacto Normalmente Abierto.

NC: Contacto Normalmente Cerrado.

El detector de fallo de red deberá estar conectado a través de transformadores de intensidad para evitar perturbaciones en la señal.

En el caso de que el grupo electrógeno cuente con uno o varios tanques auxiliares para aumentar su autonomía, deberá disponer del siguiente equipamiento:

- Sistema de carga con todos los accesorios necesarios instalados.
- Sistema de ventilación instalado.
- Indicador de nivel instalado.
- Sensor de nivel instalado, con tres niveles diferentes (nivel máximo, nivel de preaviso para recarga, nivel bajo).

Contacto Interruptor Nivel tanque auxiliar GDE

- NC Interruptor Nivel Tanque gasóleo Auxiliar Nivel Máximo (0=Alarma)
- NA Interruptor Nivel Tanque gasóleo Auxiliar Nivel Recarga (0=Alarma)
- NA Interruptor Nivel Tanque gasóleo Auxiliar Nivel Mínimo (0=Alarma)

La propiedad conjuntamente con el suministrador decidirá cuales son los niveles máximo, mínimo y recarga.

Deberá ser posible programar un test periódico del grupo electrógeno indicando fecha/hora de arranque y fecha/hora de parada.

El grupo electrógeno contará con una seta de emergencia como instrumento de protección local.

5.1.9. REDES DE TIERRA

El neutro del GE será conectado a su propia toma de tierra, formada por picas de acero cobrizado, será independiente del resto de tierras del edificio.

Las masas del GE se conectarán a la red de tierras propia existente bajo la bancada. Esta red de tierras estará conectada a la red de tierras del edificio.

5.1.10. ENSAYOS Y PRUEBAS

Se realizarán todas las pruebas y ensayos necesarios para certificar que el grupo electrógeno está operativo, entre ellas, sin carácter limitativo:

- Pruebas y ensayos de arranque del GE. Incluido el suministro temporal y el conexionado de un banco de cargas para los ensayos de arranque y funcionamiento del GE con diferentes tipos de carga resistivos.
- Configuración del cuadro de control, comprobación de la recepción de todas las señales y del correcto funcionamiento de alarmas.

5.2. SAI INDUSTRIAL

Se requiere el suministro, montaje e instalación de un SAI industrial de entre 500 y 600 kW (unas 600 kVA) compatible con alimentación desde grupo electrógeno.

Este SAI alimentará directamente la totalidad del cuadro general de baja tensión. Su función será proteger la instalación eléctrica del edificio frente a perturbaciones de res, y evitar el paso por cero cuando deba entrar en funcionamiento el grupo electrógeno.

El SAI instalado debe tener la opción de ampliar su potencia a futuro hasta cerca de 1000 kW / 1000 kVAs. Esto se realizará mediante la instalación de otro equipo de iguales características en paralelo.

Las características y configuración del SAI se ajustarán al suministro de red existente y a los requerimientos del CIC Energigune.

5.2.1. CARACTERÍSTICAS

El SAI contará con un sistema de control de vigilancia y supervisión de calidad de la energía, Su funcionamiento será off-line: normalmente trabajará mediante un by-pass estático, cuando el suministro de red se considere deficitario o desaparezca, entrarán en funcionamiento de manera instantánea la batería y las protecciones.

Después de un par de minutos de no detección de suministro, el SAI interpretará que la red ha caído, y mandará señal de arranque al grupo eléctrico. El SAI mandará orden al cuadro de conmutación para que la instalación pase a alimentarse del suministro complementario, una vez que el grupo esté arrancado. Las baterías estarán dimensionadas para suministrar energía durante todo este tiempo, de manera que la instalación no sufrirá en ningún momento paso por 0 o hueco de tensión.

El sistema dispondrá de un sistema de protección frente a impulsos de tensión no degradable, y un descargador electrónico sin mantenimiento. Además deberá contar con protecciones de:

- Cortocircuito.
- Limitación de corriente.
- Sobrecarga
- By-pass manual y estático.
- By-Pass mantenimiento.
- Filtro RFI.
- Cargador de baterías.
- Compensación de temperatura.

El SAI será capaz de proporcionar entre 500 y 600 kW (600 kVA) de potencia a 400 V senoidales puros a la instalación.

El rendimiento total será superior al 99% en cualquier condición de carga.

El modelo propuesto garantizará una sobrecarga en régimen permanente no inferior al 120% durante 10 minutos.

La distorsión armónica provocada aguas abajo será menor del 1,5% (THD), y nula aguas arriba.

El SAI contará con un ecualizador de carga para permitir una conmutación entre alimentación red y grupo suave.

La robustez y fiabilidad del modelo que se proponga deberá estar garantizada por medio de referencias contrastadas de instalaciones reales en otros proyectos.

5.2.2. ALARMAS Y TELEMANDOS

El SAI Tendrá un sistema de registro de las perturbaciones detectadas para poder generar históricos de calidad de red tanto de forma local como en supervisión remota.

Contará con una conexión de supervisión y operación de los parámetros importantes de forma local y remota, teniendo en cuenta para ello la interconexión con el sistema BMS del CIC-Energigune.

El sistema de control electrónico deberá disponer de una serie de contactos para poder enviar información del estado del equipo y recibir órdenes del sistema de gestión incluyendo dispositivos de aviso GSM.

En caso de que exista cualquier incidencia en el sistema de gestión, el control deberá permanecer siempre alimentado de la misma forma en que estaba antes de la incidencia, y continuar así una vez restablecido el sistema de control y gestión de la aplicación.

5.2.3. BATERÍAS

Se incluirán baterías de plomo-ácido estancas VRLA, sin mantenimiento, con una autonomía de 5 minutos a plena carga. La vida útil de las baterías será como mínimo de 10 años.

Las baterías se incluirán dentro de un armario climatizado entre 20 y 25°C. La temperatura ambiente de los armarios no podrá descender de 15°C ni superar los 25°C. El sistema de climatización contará con termostato y control local de la unidad interior y se visualizará la temperatura en el BMS del edificio.

Si no se pudiera climatizar los armarios, se climatizará la sala en los mismos términos descritos en el párrafo anterior por medio de un equipo partido bomba de calor, compuesto por una unidad exterior y otra unidad interior de techo, el cual empleará refrigerante R-410A. La unidad interior se ubicará sobre las baterías, y la exterior detrás de las lamas.

5.3. CUADROS ELÉCTRICOS

Todos los elementos del cuadro serán capaces de soportar continuamente la intensidad nominal indicada en el esquema unifilar, a la tensión nominal bajo condiciones de servicio especificadas, sin que ninguno de sus componentes exceda los límites de temperatura permitidos.

El diseño del cuadro se hará según la Norma UNE EN 60439-1, teniendo en cuenta los esfuerzos electrodinámicos para el peor cortocircuito que se pueda prever. El Constructor del cuadro, antes de realizarlo, deberá presentar ante la PROPIEDAD, o el agente externo supervisor definido en el punto 8, los planos de detalle y cálculos justificativos de la solución adoptada. La intensidad de cresta asimétrica en el primer ciclo se estimará como de 2,35 veces la intensidad simétrica eficaz.

Todos los componentes del cuadro serán capaces de soportar los esfuerzos de cortocircuito térmicos y dinámicos por la falta especificada. La capacidad térmica será la adecuada para soportar la falta de cortocircuito indicada durante un segundo.

El Instalador suministrará los correspondientes certificados de cortocircuito.

Los interruptores magnetotérmicos tendrán curva de disparo tipo C, y los diferenciales serán regulables en tiempo y sensibilidad según unifilares para asegurar selectividad.

Dispondrá de barras de neutro y tierra, etiqueteros y tapas pasacables petroqueladas incluidas.

El conjunto estará compuesto además de por el propio cuadro, por el chasis modular, placa de montaje regulable en profundidad para interruptores en caja moldeada en caso de ser necesario, tapas cubrebornas así como todos los accesorios y piezas necesarias para anclar el cuadro a la pared.

Se construirán mediante perfiles laminados y chapa electrocincada de 2,5 mm de espesor. La chapa estará plegada, reforzada y soldada con un revestimiento de pintura termoendurecida a base de resina epoxi y capa de pintura de color a determinar.

Se distinguirán claramente 3 zonas:

- Zona de aparellaje.
- Zona de cableado.
- Zona de bornes.

La altura máxima será de 2,2 m.

Los armarios permitirán su ampliación por ambos laterales por yuxtaposición de nuevos módulos, sin necesidad de mecanizado de chapa.

Las paredes laterales y fondo podrán extraerse para futuras operaciones de mantenimiento.

La dimensión del cuadro corresponderá a la necesaria para alojar a los interruptores magnetotérmicos, diferenciales, y demás elementos de protección, control y maniobra que se definan dejando un espacio libre de reserva del 20 % para futuras ampliaciones.

Ensayos y documentación

Los cuadros deben poseer el certificado de los 7 ensayos tipo dictados por la Norma UNE-EN 60.439.1.

Se suministrará, expedido por un organismo independiente, un certificado de los ensayos de cortocircuito realizados sobre el cuadro prototipo.

Se realizarán en presencia de LA PROPIEDAD, o el agente externo supervisor definido en el punto 8, los siguientes ensayos:

- Ensayo de rigidez dieléctrica, con $50\text{Hz} \pm 25\%$, 2 kV, durante 1 minuto tanto en los circuitos de control como en los de fuerza.
- Medidas de protección.
- Prueba de funcionamiento.

Se proporcionará la siguiente documentación sobre los cuadros.

- Diagrama de principio de conexionado;
- Plano de conjunto, indicando las dimensiones y el peso;
- Plano de cableado;
- Plano de cimentación o anclaje.

5.3.1. CUADRO CONMUTACIÓN RED-GRUPOS

Este cuadro recibirá las acometidas desde el transformador y el grupo electrógeno, y realizará la conmutación automática entre ambos, actuando sobre los interruptores motorizados, y basándose en las señales recibidas desde estos, el grupo y el SAI industrial. Desde este cuadro se acometerá directamente al SAI. Se realizará de acuerdo al esquema unifilar adjunto.

5.3.2. CUADRO ACOMETIDA SAIS INDUSTRIALES

Este cuadro será necesario la ampliación del SAIs por medio de la instalación de otro módulo en paralelo. El cuadro recibirá las acometidas desde los SAIs industriales, y alimentará directamente el CGBT. Este cuadro debe ser compatible con la conexión a una canalización eléctrica prefabricada.

5.3.3. PROTECCIÓN LÍNEA PRINCIPAL BT

Se deberá instalar un interruptor de protección magnetotérmica y diferencial para proteger la línea que conecta el Transformador con el Cuadro de Conmutación, El interruptor estará incluido dentro de un armario junto al transformador en el lado de baja tensión. Podrá emplearse el interruptor existente actualmente en el CGBT, y sustituir este por un seccionador en carga de la misma intensidad.

Este cuadro debe ser compatible con la conexión a una canalización eléctrica prefabricada.

5.3.4. MODIFICACIONES

De manera adicional, el corte de tensión que es necesario realizar, se realizarán las siguientes modificaciones:

- Incorporación de un contactor de desconexión para la batería de condensadores fija del transformador de 50 kV.
- Sustitución del control de temperatura actual y sus sondas de primario del transformador por un modelo que incorpore un sistema de registro de históricos de medidas aparte del cometido principal de desconexión del interruptor principal de 30 kV de una forma robusta.

5.4. CANALIZACIONES ELÉCTRICAS PREFABRICADAS Y CABLEADOS

5.4.1. CANALIZACIONES ELÉCTRICAS PREFABRICADAS

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Se emplearán Canalizaciones Eléctricas Prefabricadas (CEP) para realizar los rutados largos y de gran potencia. Esta discurrirá en la medida de lo posible sobre el falso techo del pasillo de instalaciones exterior.

La CEP consiste en conductores de aluminio rígidos dentro de una envolvente metálica protectora, surtidos en forma de piezas modulares compactas, cada una con una forma y función definidas. La tensión de aislamiento será de 1000 V.

Los diferentes módulos de la CEP se unirán entre ellos mediante un único dispositivo que realice simultáneamente la conexión eléctrica de los conductores y el enlace mecánico entre los elementos. Los aprietes se realizarán mediante tornillos con tuerca de cabeza autorrompible, la cual mostrará de manera visual que el par de apriete correcto se ha alcanzado (60 Nm).

La envolvente metálica será de chapa galvanizada, garantizará la protección mecánica de los conductores y proporcionará un IP54. La propia envolvente se empleará como conductor de protección.

Todos los conductores activos serán del mismo tamaño y sección. Los conductores estarán aislados entre ellos mediante una película de poliéster clase B, 130°, sin halógenos. Se tendrá especial cuidado de ubicar el neutro en el lugar adecuado.

Se deberán respetar las distancias de seguridad mínimas con otras canalizaciones y cableados. Las CEP estarán separadas 10 cm entre ellas y, en la medida de lo posible, 10 cm a cualquier otro conducto o cerramiento. La parte inferior se encontrará completamente libre de obstáculos. Estas distancias de seguridad se observarán rigurosamente en los puntos de unión de los diferentes módulos.

La instalación de las CEP incluirá sus propios accesorios y elementos de suspensión.

El rutado de las CEP se realizará de la manera más rectilínea posible, teniendo prioridad sobre el resto de canalizaciones, y minimizando el empleo de elementos a medida.

ACOMETIDA INTERRUPTOR PRINCIPAL BT – CUADRO DE CONMUTACIÓN

Esta canalización estará dimensionada para las 1000 kVAs del transformador, 400 V, 36 kA, tendrá una caída de tensión en su recorrido menor de 3 V. Dispondrá de tres fases y neutro.

La CEP se instalará de canto, el rutado se muestra en los planos adjuntos, para realizarlos se deberán realizar trabajos adicionales, algunos de los cuales se describen a continuación:

- Perforar un hueco en la pared entre la sala eléctrica y la sala de bombas, a una altura que permita esquivar las tuberías que cruzan en esta última. El hueco que resulte deberá sellarse completamente.
- Rebajar los cables eléctricos que alimentan al cuadro de clima y la bandeja que los sostiene, para evitar que la CEP se cruce con estos.
- Perforar un hueco a través de la pared de pladur para alcanzar el pasillo de instalaciones.
- Reorganizar las tuberías de agua y solar térmica en el punto de cruce con las CEP para facilitar a estas un rutado en línea recta.
- Trasladar de lugar o sustituir por tubos de PVC corrugados las bandejas eléctricas que discurren en paralelo a la CEP en el último tramo.

ACOMETIDA SAI - CGBT

Esta canalización estará dimensionada para 1000 kVAs, 400 V, 36 kA. La caída de tensión en su recorrido será menor de 2,5 V. Dispondrá de tres fases y neutro. La CEP discurrirá de canto en paralelo a la acometida Interruptor principal BT-Cuadro de conmutación, por ello contará con los mismos condicionantes que esta.

Se deberá modificar el CGBT actual para hacerlo compatible con la conexión a una CEP.

5.4.2. CABLEADOS

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Se emplearán cables RZ1-K 0,6/1kV de cobre para los tramos cortos de la instalación. Cumplirán la siguiente normativa:

- No propagador de la llama según UNE 20 432-1 (IEC 332-1)
- No propagador del incendio según UNE 20432-3 (IEC 332-3, IEEE 383)
- Emisión de halógenos: Cero halógenos según ensayo UNE 21 147-1 (IEC 754-1)
- Corrosividad: PH 5-5'5, según UNE 21147-2 (IEC-754-2)
- Índice de toxicidad: $IT \leq 1,5$ $C \leq 10$ us/cm, según UNE 21174
- Baja emisión de humos opacos – según UNE 21 172-1 y 2 (IEC-1034-1-2)

Se instalará sobre bandejas, en canalización subterránea o en el interior de tubos de acero o PVC superficiales o empotrados.

Tanto durante su manipulación como en su instalación no se permitirán radios de curvatura inferiores a 5 veces el diámetro del cable.

Las conexiones se realizarán mediante bornas que aseguren una perfecta conexión y terminales de cobre estañado colocados por medio de tenazas a presión. La temperatura de las conexiones no será superior a la del cable.

Se evitará durante su manipulado el deterioro de la cubierta, debido a roces o golpes.

Se instalará en tramos completos entre dos terminales, prohibiéndose los empalmes intermedios, salvo autorización expresa de la PROPIEDAD o el agente externo supervisor definido en el punto 8.

Se señalarán mediante etiquetas ó números en todos los extremos en todos los cambios de trazado y cuando vayan sobre bandejas cada 50 m, mínimo.

Cuando exista más de un conductor por fase, estos se agruparán de manera que se minimicen las perturbaciones entre cables: ternas con cada una de las fases y el neutro. En canalizaciones enterradas bajo tubo, se tenderá una terna (junto a la parte proporcional de neutro y tierra) por tubo.

ACOMETIDA TRANSFORMADOR – INTERRUPTOR PRINCIPAL BT

Para realizar esta acometida se reutilizará el cableado existente actualmente entre el transformador y el CGBT, consistente 7x(4x1x240mm²) cables de cobre RZ1-K.

ACOMETIDA GRUPO ELECTRÓGENO – CUADRO DE CONMUTACIÓN

Esta acometida se dimensionará para la potencia total del grupo electrógeno. Discurrirá por una canalización enterrada bajo tubo. Bajo uno de los tubos se tenderán los cables de control entre el Grupo, el SAI, y el cuadro de conmutación.

ACOMETIDA CUADRO DE CONMUTACIÓN – SAI (– CUADRO SAIS)

Se instalará una línea para alimentar el SAI industrial, que discurrirá por una canalización enterrada bajo tubo. Si fuera necesario se dejarán tubos de reserva y espacio suficiente para instalar a futuro otra línea equivalente para un segundo SAI. Bajo uno de los tubos se tenderán los cables de control entre el Grupo, el SAI, y el cuadro de conmutación.

5.4.3. MODIFICACION CONEXION SAIS ACTUALES

Actualmente el CIC Energigune cuenta con 2 SAI's Schneider APC galaxy 5000 de 120 kVAs cada uno en disposición redundante 1+1 alimentados desde el CGBT. Estos deben pasar a ser alimentados desde el Cuadro de conmutación, puesto que no requieren pasar por el SAI industrial. Para ello se extraerá su protección del CGBT y se instalará en el Cuadro de conmutación. A través de una caja de conexiones en la sala eléctrica se instalará un nuevo tramo de cable hasta este último, que discurrirá por las bandejas existentes.

5.5. MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y PREVENTIVO

Se incluirán todas las tareas de mantenimiento predictivo y preventivo necesarias para asegurar la fiabilidad de la instalación, y además optimizar la vida útil de la misma: seguimiento de fallos, alarmas, entradas en funcionamiento del sistema de emergencia y calidad de red y de la energía suministrada por el sistema. Entran todas las indicaciones y recomendaciones del fabricante de los equipos, entre ellas:

- Grupo Electrónico y cuadro de conmutación: pruebas de arranque periódicas, comprobación y seguimiento de las señales de alarma, comprobación del nivel de combustible, cambios de aceite y filtros con periodicidad anual, comprobación del estado de la batería de arranque.
- SAI: comprobación y seguimiento de las señales de alarma y de la calidad de suministro, comprobación de las baterías y de su estado de carga.
- Conductores y conexiones: Inspección periódica del estado de los cuadros eléctricos, las CEP, los cableados y las interconexiones del sistema de emergencia, arreglo de los desperfectos detectados debido a usos de la instalación convencionales y condiciones ambientales típicas del entorno.

5.6. OTRAS DISPOSICIONES

Control de calidad

Queda dentro del alcance del contrato la redacción de un programa de control de calidad que defina los controles requeridos por la normativa a las diferentes partidas de ejecución de la instalación eléctrica. El contratista realizará a su costa los ensayos programados entregando a la Propiedad una copia de los resultados.

Gestión de residuos

Queda dentro del alcance del contrato la gestión de residuos conforme al RD 105/2008. El contratista redactará en el proyecto el Plan de Gestión de Residuos, que se llevará a cabo durante los trabajos. Todas las tasas de vertido estarán incluidas dentro de la oferta.

Asimismo, el contratista se encargará de mantener el orden y la limpieza general, tanto para el alcance de sus trabajos como para el resto de actividades. Para ello dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados.

Normativa aplicable

Será de aplicación la normativa general y sectorial aplicable. En concreto y sin limitarse a ella:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, e Instrucciones Técnicas Complementarias
- Normas UNE de aplicación.
- Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 486/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en lugares de trabajo.
- Real Decreto 3275/1968: condiciones técnicas y condiciones de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre - Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción., y sus modificaciones recogidas en el R. D. 604/2006 de 19/05/06.
- Real Decreto 2.267/2004: Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Código Técnico de la Edificación y las normas UNE a las que se refiere.
- RD 105/2008 Gestión de Residuos en la Construcción.
- Decreto 238/1996 Control de Calidad en Obras de Construcción.

Garantías

El plazo de garantía para los trabajos se establece en dos años a partir de la finalización de la misma, sin perjuicio de las garantías establecidas en la normativa vigente que puedan ampliarla.



6. Valoración de los trabajos

El ofertante desarrollará un presupuesto desglosado por partidas. Si bien el contrato llave en mano se abonará por precio cerrado, el presupuesto será la base para posibles modificaciones no previstas en el alcance.

CONCEPTOS	
1	PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y VISADOS
2	INSTALACIÓN
2.1	Grupo Electrónico 700 kVA
2.2	SAI Industrial 600 kVAs; paralelizable
2.3	Cuadros eléctricos
2.4	Canalización Eléctrica Prefabricadas
2.5	Cableados
2.6	Otras disposiciones
3	SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA EN SU CONJUNTO, DURANTE UN PLAZO DE DOS AÑOS

7. Contenido de la propuesta técnica

El contratista en su oferta técnica desarrollará esta especificación incluyendo la siguiente documentación:

1. Memoria técnica que describa los elementos completamente descritos en esta especificación. Definición de los materiales, marcas y equipos ofertados, desglosado en las mismas partidas que el presupuesto.

Mantenimiento del sistema de emergencia en su conjunto, durante un plazo de dos años, definiendo el alcance según lo indicado en el apartado 5.5.

2. Planificación detallada de los trabajos. Durante dicha ejecución se limitarán los cortes de tensión al edificio a los mínimos imprescindibles. La ejecución de los mismos deberá ser planificada cuidadosamente, y se deberá ajustar a los periodos de inactividad del CIC Energigune (fines de semana, vacaciones de semana santa o verano), o en su defecto suministrar energía temporalmente al centro mediante grupos electrógenos.
3. Nominación del equipo de proyecto y de obra y su dedicación para la ejecución de este tipo de trabajos.

8. Agentes y coordinación

Actúa como propiedad y promotor del proyecto el ENTE VASCO DE LA ENERGIA. El CIC ENERGIGUNE, usuario del edificio, actuará como receptor de la instalación y coordinación técnica de los diferentes contratistas.

El proyecto y dirección de obra de la instalación eléctrica será desarrollado por un técnico habilitado designado por el contratista. Este técnico redactará y firmará la documentación necesaria para legalizar la instalación en Industria y obtener el acta de puesta en marcha de la instalación.

La coordinación de seguridad y salud para la totalidad de los trabajos será desarrollada por un técnico contratado por el EVE, en coordinación con el servicio de prevención del CIC ENERGIGUNE.

El ENTE VASCO DE LA ENERGIA se reserva la posibilidad de nombrar a un agente externo supervisor quien podrá actuar en su nombre en las funciones de dirección y supervisión técnica.

9. Datos de partida y acceso a las instalaciones

Estas especificaciones se consideran la base del diseño de la instalación. Está disponible para su consulta en el CIC ENERGIGUNE la documentación as-built del edificio. Asimismo, se habilitarán visitas organizadas con el fin de que los ofertantes puedan tomar los datos que requieran para la confección de su propuesta.

Estas visitas serán organizadas a través del CIC ENERGIGUNE.

10. Plazo

Se establece un plazo máximo para la finalización de la instalación de treinta y una (31) semanas tras la firma del acta de replanteo. Tras la adjudicación se realizará una planificación integrada de la ejecución de cada trabajo.

Se indican los siguientes hitos:

1. Redacción de requerimientos necesarios para la realización del Proyecto de Obra civil (2 semanas naturales desde la fecha de firma del acta de replanteo).
2. Redacción del Proyecto, permisos y trámites necesarios para iniciar los trabajos (6 semanas naturales desde la fecha de firma del acta de replanteo).
3. Acopio del grupo electrógeno (23 semanas desde la fecha de firma del acta de replanteo).
4. Acopio del Sistema de Alimentación Ininterrumpida (23 semanas desde la fecha de firma del acta de replanteo).
5. Ejecución de la instalación (31 semanas desde la fecha de firma del acta de replanteo).
 - a. Instalación de los elementos acopiados.
 - b. Suministro y montaje de los cuadros eléctricos.
 - c. Conductores (CEP y cableados), conexiones de potencia.
 - d. Modificación de cuadros existentes.
 - e. Pruebas, puesta en marcha y documentación de legalización.
 - f. Proyecto terminado.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO EN
PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provisto con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[...]”] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF [...].

DECLARA: Que [no me encuentro/mi representada no está incurso] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]



ANEXO III MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el **“Banco”**) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la **“Sociedad”**) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente a [*nombre de la Entidad Contratante*]” (en adelante, el **“Beneficiario”**) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el **“Importe Garantizado”**) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[..].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)



ANEXO IV DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA PLAZO GARANTÍA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provisto con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[...]”] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como el resto de documentación que debe regir el contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*] convocado por [*nombre de la Entidad Contratante*].
- II. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
- III. Que propongo, modalidad llave en mano, el suministro, instalación, montaje y puesta en marcha de un grupo electrógeno (GE), un sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), equipos complementarios y canalizaciones eléctricas, así como la redacción de los proyectos para su legalización, direcciones de obra y sus visados correspondientes, en el CIC energiGUNE, PT de Álava en Miñano (Álava), objeto de este contrato, por un **precio** de [...] euros [*indicar en letra y cifra*], más [...] euros [*indicar en letra y cifra*] en concepto de IVA, lo que totaliza [...] **euros** [*indicar en letra y cifra*], precio en el que deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal. (*)
- IV. Que propongo la realización del mantenimiento predictivo y preventivo de la instalación en las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a un **precio anual** de [...] euros [*indicar en letra y cifra*], más [...] euros [*indicar en letra y cifra*] en concepto de IVA, lo que totaliza [...] **euros/año** [*indicar en letra y cifra*], precio en el que deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal
- V. Que la instalación tendrá una garantía de [...] años en las condiciones estipuladas en su oferta.

En [...], a [...] de 20[...].

[*Nombre de la empresa/licitador*].

P.p.

D. [...] (*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma.)

(*) NOTA IMPORTANTE: a continuación de este Anexo, se deberá acompañar un desglose general por partidas unitarias de la propuesta económica y un resumen por conceptos según el cuadro adjunto a continuación.



CONCEPTOS	
1	PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y VISADOS
2	INSTALACIÓN
2.1	Grupo Electrónico 700 kVA
2.2	SAI Industrial 600 kVAs; paralelizable
2.3	Cuadros eléctricos
2.4	Canalización Eléctrica Prefabricadas
2.5	Cableados
2.6	Otras disposiciones
3	SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA
4	MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA EN SU CONJUNTO, DURANTE UN PLAZO DE DOS AÑOS



ANEXO V DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA LICITADORA

Nombre empresa licitadora	
CIF / NIF	
Actividad principal	
Domicilio Social	Central:
	Delegaciones en la CAPV:
Contacto	Persona de contacto: Dirección: Telf.: Fax: e-mail:
Nº trabajadores	Total:
	En la CAPV:
Volumen de negocio	Total:
	En la CAPV:
Accionistas o Grupo empresarial al que pertenece	
Certificado Registro Oficial de Contratistas (sí/no)	
Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)	

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el proveedor proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable.

Los datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de contratación y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se pueda establecer como consecuencia de la eventual adjudicación de contratos, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

El proveedor podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

El proveedor se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación de una oferta y, en su caso, posterior adjudicación de un contrato, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.



ANEXO VI
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA
(Presentación Opcional)

D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provisto con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[...]”] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

Que en relación con la documentación aportada en el/los sobre/s del expediente de contratación número (*) se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

[...]

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

[...]

En [...], a [...] de 20[..].

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]



ANEXO VII COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

DECLARAN

- I. Que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente al concurso [...], obligándose a constituirse en unión temporal de empresas bajo la denominación [...] en el caso de que resulten adjudicatarias.

- II. Que la participación de cada una de las empresas que formarían la unión temporal de empresas sería la que se establece a continuación:
 - [...]
 - [...]

- III. Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D./Dña. [...], con DNI [...], mayor de edad, con domicilio en [...], teléfono [...] y fax [...], que ha de ostentar la plena representación de la UTE.

En [...], a [...] de 20[...].

[...]

[...]

P.p.

P.p.



ANEXO VIII
MODELO DE DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN

Don / Doña:

Con N° de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

DECLARO

Subcontratar,

ACTIVIDAD	PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO (sin IVA)	EMPRESA SUBCONTRATISTA

() Adjuntar compromiso o carta de subcontratación y referencias de las condiciones de solvencia técnica y/o profesional de las empresas subcontratistas.*

[Lugar, fecha y firma]



ANEXO IX CAUSAS CONVENCIONALES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado:

- Por aumento, reducción o supresión de unidades a suministrar que siendo imposible determinar con total exactitud, antes de iniciar el procedimiento de contratación, resulten finalmente necesarias.



**ANEXO X
DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE
MUJERES Y HOMBRES**

Don / Doña:

Con N° de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

En relación al CONCURSO con N° de expdte. [...]

DECLARA

Que la persona o la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del art. 24.2 de la Ley 4/ 2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero.

Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

SE COMPROMETE A

Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenían o reciben ayudas de la Administración:

- Están obligadas a regirse según los principios de la Igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores (Art.3)
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Art.3)
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Art. 23).
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Art. 6).
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Art.18.4).

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a..... de..... de 20...